

RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-052-2020

Mgs. ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** el numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;
- Que,** el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de

prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;

Que, el artículo 274 el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, establece la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos, organismos orientados al servicio de prevención, protección, socorro y extensión de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antropológico, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, establece que el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La Gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el artículo 246 del Código Integral Penal – COIP, sanciona a las personas que provoquen directa o indirectamente incendios o instigue la comisión de tales actos, en bosque nativos o plantados o páramos, con la pena de privación de libertad de uno a tres años. Exceptuándose las quemas agrícolas o domésticas realizadas por las comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio, pero si las quemas se vuelven incontrolables y causan incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con pena privada de libertad de tres a seis meses;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre estas la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, misma que contempla la creación de Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos y la eliminación de las Direcciones Provinciales de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Que, el numeral 11.2.1 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, establece como misión de la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos: *“Planificar, normar, dirigir y controlar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades, de las unidades de Coordinaciones Zonales, Gestión de Información y Análisis de Riesgos, Reducción de Riesgos, Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos y Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos”*; y, como atribuciones y responsabilidades de la precitada Subsecretaría, las siguientes:

“1.- Asegurar la implementación y evaluar los resultados del trabajo entre las Subsecretarías técnica de Gestión de Riesgos; 2.- Evaluar el funcionamiento y los resultados del trabajo de la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos y el funcionamiento del sistema de información para la gestión de riesgos; 3.- Coordinar la operatividad entre las Coordinaciones Zonales, las Subsecretarías Técnicas y las oficinas de respuesta y monitoreo; 4.- Dirigir el proceso de preparación de las metas

institucionales, realizar su seguimiento y asegurar el cumplimiento de las mismas; 5.- Proponer políticas, normas y otros instrumentos de aplicación para el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 6.- Organizar el proceso de evaluación de daños y necesidades y la implementación del Sistema de Comando de Incidentes (SCI); 7.- Coordinar la efectiva participación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en los cuerpos colegiados nacionales e internacionales; 8.- Evaluar los resultados de los Comités de Gestión de Riesgos en la implementación de las Agendas de Reducción de Riesgos y recomendar a la Secretaria/o de Gestión de Riesgos los cambios que correspondan en su estructura y funcionamiento; 9.- Evaluar los programas y proyectos de cooperación Internacional de Gestión de Riesgos; 10.- Gestionar e impulsar los intercambios científicos y técnicos en gestión de riesgos, nacionales e internacionales; 11.- Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad.

Que, el numeral 11.2.4 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, establece como misión de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos: *“Articular y fortalecer la preparación para la respuesta de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, mediante la elaboración e implementación de normas, protocolos y procedimientos, y la ejecución de simulaciones y simulacros, para incrementar el nivel de resiliencia a nivel nacional, tanto en lo individual como lo colectivo”*; y, como atribuciones y responsabilidades de la precitada Subsecretaría, las siguientes:

1. Desarrollar el marco normativo y metodologías de gestión eficiente y oportuna de los eventos adversos, para los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y la ciudadanía; 2. Establecer criterios sobre la ocurrencia de probables impactos asociados a la evolución de las amenazas y recomendar los cambios en el estado de alerta; 3. Evaluar el cumplimiento de los planes, protocolos, procedimientos, procesos y normativas para la preparación y respuesta ante los eventos adversos; 4. Dirigir la aplicación de las normas y protocolos de cooperación para la atención de emergencias o desastres fuera del país; 5. Coordinar las acciones de los equipos de respuesta y de asistencia humanitaria para la protección y atención de vidas, bienes, infraestructura y medio ambiente, de acuerdo con los estándares y protocolos vigentes; 6. Desarrollar y coordinar la ejecución de simulaciones y simulacros de gestión de riesgos a nivel nacional e internacional; 7. Dirigir el desarrollo de informes sobre las acciones ejecutadas durante la atención de los eventos adversos; 8. Establecer y coordinar los procesos de actualización, capacitación, entrenamiento, especialización de personal de respuesta y voluntariado; 9. Coordinar la atención de emergencias y desastres aplicando el principio de subsidiariedad; 10. Dirigir la evaluación de daños y análisis de necesidades en los casos de emergencia y desastres; 11. Evaluar los resultados de las acciones interinstitucionales de atención de los eventos adversos, incluyendo recursos movilizados, asistencia humanitaria e impactos; 12. Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad”;

Que, en el artículo 11 numeral 11.2.4.1 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala las siguientes atribuciones y responsabilidades del Director/a de Operaciones:

“ 1.- Dirigir técnicamente en el desarrollo de planes y programas de preparación, emergencia y contingencia para incrementar el nivel de resiliencia y la capacidad de respuesta; 2.- Desarrollar normas, protocolos, procedimientos, metodologías y demás mecanismos para la preparación y actuación oportuna en situaciones de emergencia o desastres; 3.- Establecer criterios para la evaluación de daños y determinación de necesidades, así como de requerimientos operativos y logísticos para la atención de emergencias y desastres; 4.- Determinar directrices para la dotación, almacenamiento, distribución de recursos logísticos y técnicos para las intervenciones de respuesta, de acuerdo con los protocolos, instructivos, procedimientos y demás regulaciones establecidas; 5.- Dirigir la consolidación de los informes de utilización de recursos, presentados por los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 6.- Gestionar de manera preventiva acciones e identificar necesidades para la atención emergente de los posibles afectados, en base a escenarios de riesgos, estados de alerta o ante la inminencia de desastres; 7.- Dirigir y planificar los procedimientos de excepción

para la entrega de bienes en cualquier lugar del país donde se cuente con ellos; 8.- Coordinar la implementación de las redes nacionales y territoriales de grupos de respuesta; 9.- Disponer la actualización de una base de datos con los grupos de respuesta a nivel nacional y monitorear su participación en la atención de eventos adversos; 10.- Coordinar el servicio de defensa contra incendios; 11.- Coordinar y evaluar las acciones del Comité de Gestión de Riesgos CGR y del Comité de Operaciones de Emergencia COE, en la ejecución de procesos de preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación; 12.- Establecer estrategias para garantizar la continuidad de las operaciones y gobernabilidad durante emergencias y desastres; 13.- Definir los criterios técnicos para la declaratoria de emergencia por eventos de origen natural o antrópico; 14.- Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad”;

Que, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias ha efectuado reuniones técnicas para la construcción del mecanismo de Acreditación para Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales, contando con la participación de delegados de los Cuerpos de Bomberos de varios cantones del país y que, luego de haberse finiquitado la construcción del mencionado documento, esta Cartera de Estado efectuó las gestiones internas para respectiva institucionalización;

Que, la Guía para Acreditación de Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales – BRIF, tiene como propósito, proporcionar al país equipos especializados acreditados para el control y la liquidación de los incendios forestales cuando sea superada la capacidad de respuesta local, provincial y zonal con el fin de salvaguardar la seguridad humana y los recursos naturales con el fin de evitar mayores afectaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1048, de 11 de mayo de 2020, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño, como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Que, mediante sumilla “*AUTORIZADO para la institucionalización del documento citado*”, de fecha 04 de agosto de 2020, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizó lo solicitado en el memorando Nro. SNGRE-SGGR-2020-0086-M;

Que, es necesario establecer un mecanismo de acreditación de las Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales, a través del cumplimiento de estándares administrativo y operativo que permitan responder de forma eficaz y eficiente para el control y liquidación de incendios forestales; dirigido a todos los Cuerpos de Bomberos del país, que deseen acreditar brigadas nacionales de refuerzo en incendios forestales y que cumplan con los requisitos que se establecen para el efecto.

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER lo solicitado en el memorando Nro. SNGRE-SGGR-2020-0086-M, de 03 de agosto de 2020, suscrito por el Mgs. Alex Anchundia Peláez, en calidad de Subsecretario General de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- ACOGER e INSTITUCIONALIZAR la Guía para Acreditación de Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales, SNGRE-OPE-GUI-01 (versión 1.0) con sus respectivos anexos,

como un mecanismo de acreditación de las Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales – BRIF a través del cumplimiento de estándares administrativos y operativos que permitan responder de forma eficaz y eficiente para el control y liquidación de incendios forestales.

Artículo 3.- DISPONER a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos a través de la Dirección de Operaciones de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, la aplicación, control y monitoreo del instrumento que se institucionaliza mediante la presente resolución.

Artículo 4.- ACEPTAR las actualizaciones que se realicen a los documentos anexos a la guía, solicitadas por la Dirección de Operaciones debidamente autorizadas por la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, sin que sea necesario expedir una nueva resolución o modificar la presente, previa notificación de no afectación al procedimiento por parte de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución, a todas las áreas del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Artículo 6.- ENCARGAR a las Coordinaciones Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, para que realicen la difusión y socialización de la presente Resolución con los Cuerpos de Bomberos, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Artículo 7.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el cantón Samborondón, el 12 de Agosto de 2020.

Publíquese, socialícese y cúmplase.

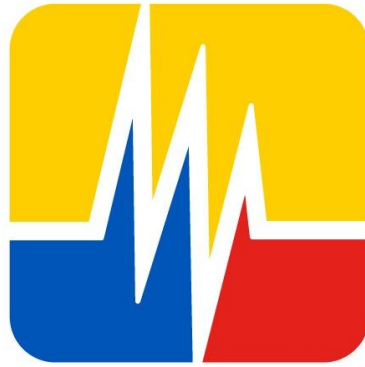


Firmado electrónicamente por:
**ROMMEL ULISES
SALAZAR CEDENO**

Mgs. Rommel Salazar Cedeño
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Coordinación General de Asesoría Jurídica		
Elaborado por	Abg. Gabriela Triviño Estrada Analista de Asesoría Jurídica 3	<p>Firmado electrónicamente por: GABRIELA FERNANDA TRIVINO ESTRADA</p>
Revisado y Aprobado por	Abg. Cristina Romero Mena Coordinadora General de Asesoría Jurídica	<p>Firmado electrónicamente por: NANCY CRISTINA ROMERO MENA</p>



SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS



GUÍA PARA ACREDITACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES

SNGRE-OPE-GUI-01


[Versión 1.0]

REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Zaira Yadira Massay Reyes / Analista de Operaciones	 Firmado electrónicamente por: ZAIRA YADIRA MASSAY REYES	22/07/2020
	Lorena del Carmen Montero Hinojosa / Analista de Operaciones	 Firmado electrónicamente por: LORENA DEL CARMEN MONTERO HINOJOSA	22/07/2020
	Daniela del Rocío Reyes Vaca / Analista de Operaciones	 Firmado electrónicamente por: DANIELA DEL ROCIO REYES VACA	22/07/2020
Control documental:	Romina Lissette Estrella Quijije / Analista de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: ROMINA LISSETTE ESTRELLA QUIJIJE	22/07/2020
	Rosalía Aurora Pasmay Macías / Directora de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: ROSALIA AURORA PASMAY MACIAS	22/07/2020
Revisado por Responsables de la Unidad:	Denys Raúl Maigua Paredes / Director de Operaciones	DENYS RAUL MAIGUA PAREDES <small>Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECICIZ, l=QUITO, serialNumber=0000303508, cn=DENYS RAUL MAIGUA PAREDES Fecha: 2020.07.23 12:05:14 -05'00'</small>	22/07/2020
Aprobado por Responsable de Macroproceso:	Diego Roberto Vallejo Arias / Subsecretario de Preparación y Respuesta ante eventos adversos	DIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS <small>Firmado digitalmente porDIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS DN: cn=DIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS c=EC o=SECURITY DATA S.A. 1 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION Motivo: Documento Aprobado Ubicación:SSPREA Fecha:2020-07-23 12:13:05:00</small>	22/07/2020


CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0.1	Emisión inicial	21/02/2020
0.2	Control documental inicial a cargo de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad	03/03/2020
0.3	Regularización de observaciones por parte de la Dirección de Operaciones	11/03/2020
0.4	Control documental a cargo de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad	12/03/2020
0.5	Regularización de observaciones por parte de la Dirección de Operaciones	09/07/2020
0.6	Control documental final a cargo de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad	09/07/2020
1.0	Aprobación final por parte de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	22/07/2020

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 3 de 23

CONTENIDO

PROPÓSITO.....	5
OBJETIVO.....	5
ALCANCE.....	5
MARCO LEGAL.....	5
DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS.....	8
CAPÍTULO 1: BRIGADA DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES - BRIF.....	9
1.1. Características de una Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales.....	9
1.2. Composición de una Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF Nivel A.....	9
1.3. Composición de una Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF Nivel B.....	10
CAPÍTULO 2: CRITERIOS Y ALERTAS PARA LA ACTIVACIÓN DE UNA BRIF.....	10
2.1. Criterios para activar una BRIF.....	10
2.2. Niveles de alerta.....	11
CAPÍTULO 3: FUNCIONES Y PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE UNA BRIF.....	11
3.1. Funciones y perfiles de los integrantes de una BRIF Nivel A.....	11
3.1.1. Descriptivo de funciones y perfil de la BRIF Nivel A.....	12
3.2. Funciones y perfiles de los integrantes de una BRIF Nivel B.....	15
3.2.1. Descriptivo de funciones y perfil del BRIF nivel B.....	15
CAPÍTULO 4: BASES PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS BRIF.....	18
4.1. Lineamientos generales.....	18
4.2. Lineamientos específicos.....	19
4.3. Requisitos para la postulación.....	21
4.4. Proceso para la postulación.....	22
ANEXOS.....	23

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 4 de 23

República del Ecuador

Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño

Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias

COLABORADORES

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias

Diego Vallejo Arias, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante eventos adversos

Denys Maigua Paredes, Director de Operaciones

Zaira Massay Reyes, Lorena Montero Hinojosa, Daniela Reyes Vaca Analistas de Operaciones

Benemérito Cuerpos de Bomberos


I ZONA BOMBERIL: CAPT. Carlos López Moreta, CB Otavalo; CAPT. Orlando Vallejo Lara, CB Riobamba; TNTE. Marco Quinatoa Veloz, CB Distrito Metropolitano de Quito; SUBT. Eddy Chiliquinga Arguello, CB Distrito Metropolitano de Quito; SGO. Fabián Plaza Álvarez, CB Riobamba.

II ZONA BOMBERIL: TNTE. Ramiro Camacho Gálvez, CB. Portovelo; MAYO. Willians Mera Zambrano, CB Portoviejo; MAYO. Fernando Ayala Guillén, CB Guayaquil; CAPT. Gustavo González Armijos, CB Guayaquil; CAPT. Ronald Mariscal Silva, CB. Alfredo Baquerizo Moreno; SUBT. Daniel Orellana Ulloa, CB Machala; SUB. Oscar Benítez Gómez, CB Portovelo; CBO. Milton Cueva Molina, CB. Machala.

III ZONA BOMBERIL: MAYO. Javier Santos, CB Catamayo; TNTE. Byron Calvachi Fernández, CB. Loja; CAPT. Sixto Heras Abril, CB Cuenca; SUB. Javier Guamán Yunga, CB. Cuenca; SUB. Jorge Paredes Paredes, CB Cuenca; CBO. Luis Patiño Guamán, CB Loja; CBO. Diego Donoso Herrera, CB. Loja.

Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales Samborondón, Ecuador

La presente guía fue elaborada por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y los Beneméritos Cuerpos de Bomberos del Ecuador, correspondiente a tres jefaturas zonales, quienes manifestaron valiosos aportes resultado de su experiencia en el servicio de protección, socorro y extinción de incendios a través del cual han logrado atender y salvar miles persona en el país.

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 5 de 23

PROPÓSITO

Proporcionar al país, equipos especializados acreditados para el control y la liquidación de los incendios forestales cuando sea superada la capacidad de respuesta local, provincial y zonal con el fin de salvaguardar la seguridad humana y los recursos naturales, evitando que se sigan provocando mayores afectaciones.

OBJETIVO

Establecer el mecanismo de acreditación de las Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales – BRIF a través del cumplimiento de estándares administrativos y operativos que permitan responder de forma eficaz y eficiente para el control y liquidación de incendios forestales.

ALCANCE

El presente documento está dirigido a todos los Cuerpos de Bomberos del país, que deseen acreditar brigadas nacionales de refuerzo en incendios forestales y que cumplan con los requisitos que se establecen para el efecto.

MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR


Artículo 71.- *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se produce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”.*

Artículo 72.- *“La Naturaleza tiene derecho a la restauración... el Estado aplicará los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”.*

Artículo 389.- *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar las condiciones de vulnerabilidad.”*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

Art. 140.- *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar*

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 6 de 23

todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.

*La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. **Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.***

CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO – COESCOPE


Art. 274.- “Naturaleza.- (...) Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

Art. 275.- “Rectoría Nacional y Gestión Local.- (...) El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La Gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias”.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL – COIP

Art. 246.- “Incendios forestales y de vegetación.- La persona que provoque directa o indirectamente incendios o instigue la comisión de tales actos, en bosques nativos o plantados o páramos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 7 de 23

Se exceptúan las quemas agrícolas o domésticas realizadas por las comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio. Si estas quemas se vuelven incontrolables y causan incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con pena privativa de libertad de tres a seis meses.

Si como consecuencia de este delito se produce la muerte de una o más personas, se sancionará con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.”

CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL - COA

Art. 89.- “Patrimonio Forestal Nacional.- La autoridad Ambiental Nacional ejerce la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Patrimonio Forestal Nacional.

El Patrimonio Forestal Nacional estará conformado por:

- 1. Los bosques naturales y tierras de aptitud forestal, incluyendo aquellas tierras que se mantienen bajo el dominio del Estado o que por cualquier título hayan ingresado al dominio público;*
- 2. Las formas de vegetación no arbórea asociadas o no al bosque, como manglares, páramos, moretales y otros.*
- 3. Bosques y Vegetación Protectores;*
- 4. Los bosques intervenidos y secundarios; y*
- 5. Las tierras de restauración ecológica o protección.*

Las regulaciones establecidas para el Patrimonio Forestal Nacional se incorporarán obligatoriamente en la elaboración de los planes de ordenamiento territorial y demás herramientas de planificación y gestión del suelo. El incumplimiento de esta disposición acarreará las sanciones que correspondan.


Art. 98.- “Atribuciones.- Con relación a la gestión de las plantaciones forestales de producción con fines comerciales, le corresponde a la Autoridad Nacional de Agricultura, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional las siguientes atribuciones:

..7. Dictar la normativa técnica para la prevención y el control de incendios forestales en plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción, de conformidad con la Estrategia Nacional de Incendios Forestales...”

REGLAMENTO A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO

Art. 3.- “Del órgano ejecutor de Gestión de Riesgos.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde:

f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior, y;

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 8 de 23

h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socio naturales o antrópicas a nivel nacional e internacional”.

DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

- **Atención Pre-Hospitalaria (APH):** Es una subespecialidad de la medicina de emergencias y desastres y comprende la suma de acciones y decisiones necesarias para prevenir la muerte o cualquier discapacidad futura del paciente durante una crisis de salud o urgencia.
- **Brigada de Refuerzo en Incendios forestales - BRIF:** Es una unidad de trabajo acreditada y especializada para el control y liquidación de incendios forestales, conformada por los brigadistas y organizada, en general, con un jefe de brigada, líder de combatientes, personal de logística y soporte pre-hospitalario.
- **BRIF - Nivel A:** Es una unidad de trabajo acreditado y especializado para el control y liquidación de incendios forestales, conformada por 24 personas mínimo y equipamiento con autonomía de 6 días.
- **BRIF - Nivel B:** Es una unidad de trabajo acreditado y especializado para liquidación y soporte en incendios forestales, conformada por 13 personas y equipamiento con autonomía de 4 días. En situaciones específicas o emergentes la brigada b, podrá realizar acciones de ataque directo en un sector específico de un incendio forestal.
- **Comando de Incidente (CI):** Consiste en administrar, coordinar, dirigir y controlar, los recursos en la escena, ya sea por competencia legal, institucional, jerárquica o técnica.
- **HEAS:** Herramientas, Equipos y Accesorios.
- **HEAS forestales:** Herramientas, Equipos y Accesorios que se utilizan para el control y liquidación de incendios forestales.
- **Incendio forestal (IF):** Es un fuego que se da en bosques naturales o plantados producido por la acción del ser humano o causado por la naturaleza y que avanza sin ningún control, ocasionando daños ecológicos, climáticos, económicos y sociales.
- **Incendio de interfaz:** Transición urbana- rural originada en cualquier área donde combustibles forestales se encuentran adyacentes a las viviendas, poblados, granjas, construcciones u otras dependencias.
- **Niveles de incendio forestal:** Es la escala que se utiliza para determinar si un incendio forestal puede ser de riesgo bajo o de riesgo alto clasificándolo en tres niveles según su afectación, siendo el nivel uno el de menor área y el nivel tres el de mayor área consumida

- **Plan de Acción del Incidente (PAI):** Es el documento donde se formulan los objetivos y se disponen las estrategias, se identifican los recursos y se establece la organización para ese periodo operacional con el fin de controlar el incidente.
- **Puesto de mando:** Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un incendio forestal. El personal asignado a este puesto debe tener idealmente la más alta jerarquía de las instituciones involucradas en el territorio.

CAPÍTULO 1: BRIGADA DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES - BRIF

1.1. Características de una Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales

Una brigada de refuerzo en incendios forestales está conformada por bomberos, equipos y herramientas especializadas, acreditados para el control y la liquidación de los incendios forestales, los cuales sirven de apoyo al cuerpo de bomberos local, cuando se ve superada su capacidad de respuesta, la cual será activada siguiendo los criterios descritos para el mismo.

La acción de las Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales es desarrollada en lugares abiertos con limitaciones de acceso a vehículos de emergencia, con abundante ventilación natural y material a contaminarse, que pudiere afectar espacios periféricos urbanos o industriales localizados en zonas de interface, pudiéndose generar además contaminantes tóxicos y afectación de infraestructuras.

Tabla 1: Características de una Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales - BRIF

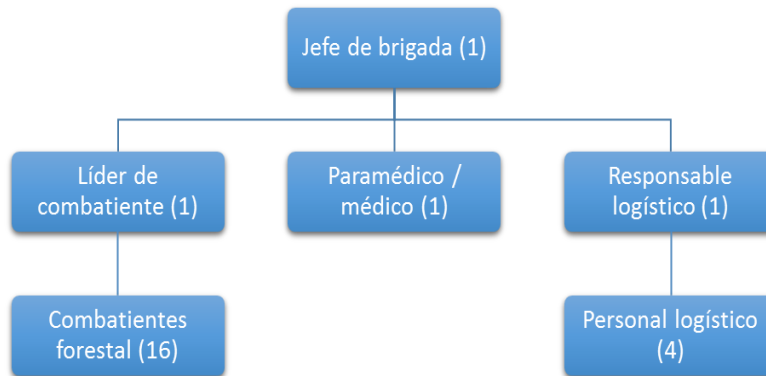
BRIGADA A	BRIGADA B
Autosuficiencia de 6 días	Autosuficiencia de 4 días
Se activa y se reagrupa en 4 horas	Se activa y se reagrupa en 2 horas
Bombero forestal certificado	Bombero forestal certificado
Buen estado de salud	Buen estado de salud
Equipamiento	Equipamiento
Organización funcional	Organización funcional
Procedimiento y protocolos preestablecidos	Procedimiento y protocolos preestablecidos

Fuente: Equipo Técnico para la construcción del Mecanismo de Acreditación para Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF, 2020.

1.2. Composición de una Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF Nivel A

Las Brigadas de Refuerzo del Nivel A deben estar compuestas de al menos **24 personas**.

Gráfico 1: Estructura de una Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF Nivel A



Fuente: Equipo Técnico para la construcción del Mecanismo de Acreditación para Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF, 2020.

1.3. Composición de una Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF Nivel B

Las Brigadas de refuerzo del Nivel B deben estar compuestas de al menos **13 personas**.

Gráfico 2: Estructura de una Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF Nivel B



Fuente: Equipo Técnico para la construcción del Mecanismo de Acreditación para Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF, 2020.

CAPÍTULO 2: CRITERIOS Y ALERTAS PARA LA ACTIVACIÓN DE UNA BRIF

2.1. Criterios para activar una BRIF

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias como autoridad rectora en la gestión de riesgo de desastres, considerará dos (2) de los cuatro (4) criterios descritos para solicitar la activación de la BRIF:

1. Ha superado el nivel 3 de alerta.
2. Haya superado la capacidad de respuesta local, provincial y zonal bomberil.

3. El pronóstico del incendio forestal nos indica que las condiciones adversas aumentarán. Esto lo determinará el comandante del incidente evaluando el método predictivo de “*Comportamiento de fuego de Campbell*” como criterio básico y criterios adicionales como la altitud sobre el nivel del mar donde se desarrolla el incendio, la exposición solar, entre otras.
4. Hay una zona de interfaz urbana o rural, reserva de agua, bosques o reservas protegidas, zonas de importancia con infraestructura estratégica local o nacional.

2.2. Niveles de alerta

Se deberá considerar como prioridad la activación de acuerdo a la zona de intervención tomando en cuenta como criterio principal la similitud de topografía y el clima. Cuando la BRIF sea activada, el SNGRE debe remitir con la activación una ficha técnica de evaluación inicial del Incendio Forestal, la cual debe contener información proporcionada por el Comandante del Incidente.

A continuación, se detallan los niveles de alerta para la activación de una BRIF:

Tabla 2: Niveles de alerta para la activación de una BRIF

Nivel	Hectáreas quemadas	Amenazada
Nivel 1	0 - 2	Zona de transición del bosque o bosque protector
Nivel 2	2 – 30	Zona de transición del bosque o bosque protector
Nivel 3	Mayor a 30	Zona de transición del bosque o bosque protector

Fuente: Equipo Técnico para la construcción del Mecanismo de Acreditación para Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF, 2020.

Se recalca que el protocolo de activación se deberá construir y estar definido en función de criterios técnicos de tal forma que la BRIF no reemplace las competencias y responsabilidades locales.


CAPÍTULO 3: FUNCIONES Y PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE UNA BRIF

3.1. Funciones y perfiles de los integrantes de una BRIF Nivel A

La Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF Nivel A, tiene como misión ponerse a las órdenes y cumplir las disposiciones del comandante del incidente a cargo de las operaciones, brindando el soporte táctico y operativo. Recopila y suministra al puesto de comando toda la información referente a las acciones y operaciones realizadas por la BRIF y demás que requiera el Comandante de Incidente.

La composición de una BRIF Nivel A, corresponde a:

- Jefe de Brigada (1)
- Líder de Combatiente (1)
- Combatiente Forestal (16)
- Paramédico (1)

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 12 de 23

- Responsable Logístico (1)
- Personal Logístico (4)

3.1.1.Descriptivo de funciones y perfil de la BRIF Nivel A

Jefe de Brigada

Perfil:

- 7 años de experiencia en el manejo de operaciones de incendios forestales (*emitida por el Primer Jefe de Bomberos de la institución a la cual pertenece, con los documentos de soporte*);
- Haber comandado las estrategias, tácticas y operaciones en incendios forestales;
- Amplio conocimiento del comportamiento del fuego y análisis de condiciones atmosféricas;
- Tener experiencia de planificación en prevención y respuesta de incendios forestales;
- Capacidad de liderazgo;
- Gerencia operacional;
- Amplio conocimiento en protocolos de seguridad para incendios forestales.


Funciones y responsabilidades específicas:

- a. Activar y movilizar a la brigada;
- b. Registrar la llegada de la Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF al puesto de mando y solicitar la información pertinente del desarrollo del Incendio Forestal al comandante del Incidente, así como la observación del Incendio Forestal para su análisis;
- c. Coordinar y dirigir la brigada desarrollando estrategias tácticas y técnicas para el control del incendio forestal;
- d. Establecer protocolos de seguridad y asignaciones tácticas e informar a la brigada del mismo;
- e. Emitir e informar los avances de las operaciones al CI;
- f. Estructurar las técnicas o tácticas de acuerdo al comportamiento del incendio forestal y a las condiciones meteorológicas;
- g. Asumir el comando o el área de operaciones de no existir un puesto de mando en concordancia con la autoridad local competente y desarrollar e implementar el PAI.

Líder de combatiente

Perfil:

- 5 años de experiencia en el manejo de operaciones de Incendios Forestales (*emitida por el Primer Jefe de Bomberos de la institución a la cual pertenece, con los documentos de soporte*);
- Haber comandado las operaciones de brigadas en Incendios Forestales;
- Amplio conocimiento del comportamiento del fuego y análisis de condiciones atmosféricas;
- Tener experiencia en el combate, control y liquidación de un Incendio Forestal;
- Capacidad de liderazgo;
- Amplio conocimiento en protocolos de seguridad para Incendios Forestales.

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 13 de 23

Funciones y responsabilidades específicas:

- a. Movilizar a la brigada a la zona asignada;
- b. Llevar el registro de su personal a cargo y HEAS que requiera;
- c. Transmitir, informar y hacer cumplir los protocolos de seguridad y asignaciones tácticas e informa a la brigada del mismo;
- d. Supervisar la aplicación de las tácticas y técnicas para el control y liquidación de Incendios Forestales;
- e. Emitir e informar los avances de las operaciones al jefe de brigada;
- f. Informar de la reestructuración de las técnicas o tácticas de acuerdo con el comportamiento del IF y a las condiciones meteorológicas;
- g. Remitir la información recopilada en campo al jefe de la brigada.

Combatiente forestal

Perfil:

- 2 años de experiencia en el combate de Incendios Forestales (*emitida por el Primer Jefe de Bomberos/Talento humano de la institución a la cual pertenece, con los documentos de soporte*);
- Conocimiento amplio de HEAS;
- Conocimiento del comportamiento del fuego y análisis de condiciones atmosféricas;
- Conocimiento en protocolos de seguridad para incendios forestales;
- Conocimiento en Combate y Liquidación en incendios forestales.


Funciones y responsabilidades específicas:

- a. Tener disponibilidad de activación y movilización;
- b. Cumplir disposiciones asignadas por el líder de combatientes;
- c. Combatir el fuego forestal;
- d. Mantenerse en óptimas condiciones físicas;
- e. Realizar buen uso y cuidado de sus herramientas durante las operaciones;
- f. Cumplir los protocolos de seguridad;
- g. Respetar y cumplir con disciplina las actividades durante las operaciones;
- h. Usar el Equipo de Protección Personal para incendios Forestales.

Paramédico

Perfil:

- Para los miembros del equipo en la práctica de la profesión como tecnólogo en emergencias médicas, equivalente o superior (*avaladas por el ente rector en educación superior*). El alcance de la práctica de la profesión debe ser definido según la acreditación del país local;
- Conocimiento básico del manejo de Incendio Forestal;
- Experiencia Operativa en el manejo pre hospitalario;
- Conocimiento de Comando de Incidentes, específicamente en el Plan Médico y Área de Concentración de Víctimas (ACV);

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 14 de 23

Funciones y responsabilidades específicas:

- a. Brindar asistencia paramédica;
- b. Precautelar el estado de salud de la brigada;
- c. Llevar control antes, durante y después del incidente;
- d. Permanecer en el campamento de avanzada en espera de ser movilizado;
- e. Conocer el plan médico del incidente;
- f. Brindar atención pre hospitalaria a los combatientes integrantes de la brigada;
- g. Resguardo, cuidado y mantenimiento de los equipos asignados de APH.

Líder Logístico


Perfil:

- Disponibilidad de activación y movilización;
- Amplio conocimiento logístico y organizacional para el soporte a la BRIF Nivel A;
- Cumplir disposiciones asignadas por el líder de brigada;
- Conocimiento funcional de peligros asociados al control y liquidación de incendios forestales;
- Haber ocupado un puesto administrativo de logística;
- Experiencia en el área logística, abastecimiento y distribución;
- Habilidad con computadoras;
- Inglés escrito funcional (*deseable pero no obligatorio*);
- Haber recibido un curso o formación en manejo y administración de inventarios, bienes, logística;
- Experiencia Operativa IF.

Funciones y responsabilidades específicas:

- a. Coordinar el manejo logístico, reparaciones, transporte y suministros de combustible, agua y alimentos;
- b. Realizar la aplicación práctica de tecnologías disponibles;
- c. Coordinar y controlar del trabajo asignado;
- d. Asegurar la rendición de cuentas, mantenimiento y reparaciones de herramientas y equipos;
- e. Proporcionar lo necesario para el bienestar, operaciones y mantenimiento a los recursos asignados en la Base de Operaciones;
- f. Coordinar el transporte para el equipo técnico y el equipamiento;
- g. Realizar la planificación operativa pertinente a la logística;
- h. Controlar la base de Operaciones e inventario de herramientas y equipo;
- i. Suministrar y Reabastecimiento;
- j. Supervisar el Transporte de equipo y personal hasta el área más cercana del incidente;
- k. Acceder a gases comprimidos, madera y productos derivados de petróleo;
- l. Coordinar la instalación, operación y mantenimiento de: comunicaciones y equipo de TI, radio VHF/UHF, tecnologías geo – espaciales;
- m. Controlar información de mantenimiento de registros y redacción de reportes;
- n. Elaborar reporte de logística post-misión.

Personal logístico

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 15 de 23

Perfil:

- Disponibilidad de activación y movilización;
- Cumplir disposiciones asignadas por el líder del responsable logístico;
- Haber ocupado un puesto administrativo de logística;
- Experiencia en el área logística, abastecimiento y distribución;
- Conocimiento funcional de peligros asociados al control y liquidación de incendios forestales en zonas de desastres;
- Habilidad con computadoras;
- Inglés escrito funcional (*deseable pero no obligatorio*);
- Experiencia operativa en incendios forestales.

Funciones y responsabilidades específicas:

- a. Manejar logístico/reparaciones, transporte y suministros de combustible, agua, alimentos;
- b. Realizar la aplicación práctica de tecnologías disponibles;
- c. Ejecutar las actividades internas del área funcional;
- d. Instalar, operar y mantener las comunicaciones y equipo de TI, radio VHF/UHF, tecnologías geo espaciales.

3.2. Funciones y perfiles de los integrantes de una BRIF Nivel B

La Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales BRIF Nivel B, tiene como misión ponerse a las órdenes y cumplir las disposiciones del comandante del incidente a cargo de las operaciones, brindando el soporte operativo en las tareas de ataque indirecto y/o liquidación de la zona asignada por el comandante del incidente.

En situaciones específicas o emergentes la brigada b, podrá realizar acciones de ataque directo en un sector específico de un incendio forestal. (Entiéndase como situación emergente un reinicio del Incendio Forestal.)


La composición de una BRIF Nivel B, corresponde a:

- Jefe de Brigada (1)
- Líder de Combatientes (1)
- Combatiente Forestal (8)
- Responsable Logístico (1)
- Personal Logístico (2)

3.2.1.Descriptivo de funciones y perfil del BRIF nivel B

Jefe de Brigada

Perfil:

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 16 de 23

- 5 años de experiencia en el manejo de operaciones de Incendios Forestales (*emitida por el Primer Jefe de Bomberos de la institución a la cual pertenece, con los documentos de soporte*);
- Haber comandado las operaciones en incendios forestales;
- Amplio conocimiento del comportamiento del fuego y análisis de condiciones atmosféricas;
- Tener experiencia de planificación en prevención y respuesta de incendios forestales;
- Capacidad de liderazgo;
- Gerencia operacional;
- Amplio conocimiento en protocolos de seguridad para incendios forestales.

Funciones y responsabilidades específicas:

- a. Activar y movilizar a la brigada;
- b. Registrar la llegada de la brigada de refuerzo en incendios forestales al puesto de mando y solicitar la información pertinente del desarrollo del incendio forestal al comandante del Incidente, así como la observación del Incendio Forestal para su análisis;
- c. Coordinar y dirigir la brigada, desarrollando estrategias tácticas y técnicas para la liquidación del Incendio Forestal;
- d. Establece protocolos de seguridad y asignaciones tácticas e informa a la Brigada del mismo;
- e. Emitir e informar los avances de las operaciones al comandante del Incidente;
- f. Estructurar las técnicas o tácticas de acuerdo al comportamiento del incendio forestal y a las condiciones meteorológicas.


Líder de combatiente

Perfil:

- 3 años de experiencia en el manejo de operaciones de Incendios Forestales (*emitida por el Primer Jefe de Bomberos de la institución a la cual pertenece, con los documentos de soporte*);
- Haber comandado las operaciones de brigadas en incendios forestales;
- Amplio conocimiento del comportamiento del fuego y análisis de condiciones atmosféricas;
- Tener experiencia en el combate, control y liquidación de un incendio forestal;
- Capacidad de liderazgo;
- Amplio conocimiento en protocolos de seguridad para incendios forestales.

Funciones y responsabilidades específicas:

- a. Movilizar la brigada a la zona asignada;
- b. Llevar el registro de su personal a cargo y HEAS que requiera;
- c. Transmitir, informar y hacer cumplir los protocolos de seguridad y asignaciones tácticas e informa a la brigada del mismo;
- d. Supervisar la aplicación de las tácticas y técnicas para la liquidación de incendios forestales;
- e. Emitir e informa los avances de las operaciones al jefe de brigada;
- f. Informar de la reestructuración de las técnicas o tácticas de acuerdo al comportamiento del incendio forestal y a las condiciones meteorológicas;
- g. Remitir la información recopilada en campo al jefe de la brigada.

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 17 de 23

Combatiente forestal

Perfil:

- 2 años de experiencia en el combate de Incendios Forestales (*emitida por el Primer Jefe de Bomberos/Talento humano de la institución a la cual pertenece, con los documentos de soporte*).
- Conocimiento amplio de HEAS;
- Conocimiento del comportamiento del fuego y análisis de condiciones atmosféricas;
- Conocimiento en protocolos de seguridad para incendio forestal.

Funciones y responsabilidades específicas:

- a. Tener disponibilidad de activación y movilización;
- b. Cumplir disposiciones asignadas por el líder de combatientes;
- c. Liquidar el incendio forestal;
- d. Mantenerse en óptimas condiciones físicas;
- e. Realizar buen uso y cuidado de sus herramientas durante las operaciones;
- f. Cumplir los protocolos de seguridad;
- g. Mantener el respeto y disciplina durante las operaciones.


Líder Logístico

Perfil:

- Disponibilidad de activación y movilización.
- Amplio conocimiento logístico y organizacional para el soporte de la BRIF B.
- Cumplir disposiciones asignadas por el líder de brigada.
- Conocimiento funcional de peligros asociados al control y liquidación de Incendios Forestales.
- Haber ocupado un puesto administrativo de logística.
- Experiencia en el área logística, abastecimiento y distribución.
- Habilidad con computadoras.
- Inglés escrito funcional (*deseable pero no obligatorio*).
- Haber recibido un curso o formación en manejo y administración de inventarios, bienes, logística.
- Experiencia Operativa en Incendios Forestales.

Funciones y responsabilidades específicas:

- a. Coordinar el manejo logístico, reparaciones, transporte y suministros de combustible, agua y alimentos;
- b. Realizar la aplicación práctica de tecnologías disponibles;
- c. Coordinar y controlar del trabajo asignado;
- d. Asegurar la rendición de cuentas, mantenimiento y reparaciones de herramientas y equipos;
- e. Proporcionar lo necesario para el bienestar, operaciones y mantenimiento a los recursos asignados en la Base de Operaciones;

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 18 de 23

- f. Coordinar el transporte para el equipo técnico y el equipamiento;
- g. Realizar la planificación operativa pertinente a la logística;
- h. Control Base de Operaciones e inventario de herramientas y equipo;
- i. Suministrar y reabastecer;
- j. Supervisar el transporte de equipo y personal hasta el área más cercana del incidente;
- k. Acceder a gases comprimidos, madera y productos derivados de petróleo;
- l. Coordinar la instalación, operación y mantenimiento de las comunicaciones y equipo de telecomunicaciones, radio VHF/UHF y tecnologías geoespaciales;
- m. Realizar el control de información del mantenimiento de registros y redacción de reportes.
- n. Elaborar reporte de logística post-misión.

Personal logístico

Perfil:

- Disponibilidad de activación y movilización;
- Cumplir disposiciones asignadas por el líder del responsable logístico;
- Haber ocupado un puesto administrativo de logística;
- Experiencia en el área logística, abastecimiento y distribución;
- Conocimiento funcional de peligros asociados al control y liquidación de Incendios Forestales en zonas de desastre;
- Habilidad con computadoras;
- Inglés escrito funcional (*deseable pero no obligatorio*);
- Experiencia operativa en incendios forestales.

Funciones y responsabilidades específicas:


- a. Apoyar el manejo logístico, reparaciones, transporte y suministros de combustible, agua y alimentos;
- b. Apoyar la aplicación de tecnologías disponibles;
- c. Apoyar actividades designadas por el líder logístico;
- d. Realizar la instalación, operación y mantenimiento de las comunicaciones y equipo de telecomunicaciones, radio VHF/UHF y tecnologías geoespaciales.

CAPÍTULO 4: BASES PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS BRIF

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias como entedel Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y entidad que regula los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, es la responsable de realizar la acreditación de las brigadas de refuerzo en incendios forestales de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.

4.1. Lineamientos generales

1. La acreditación conlleva dos fases, la primera es la documental, la cual corresponde a los soportes y demás verificables de los procesos de capacitación y formación, procedimientos, anexos entre otros; y la segunda se realiza en terreno en la cual un equipo de profesionales con experiencia en el manejo de incendios forestales, conforman un equipo de


	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 19 de 23

acreditadores, constatan la declaración de los documentos y evalúan la aplicación de los procedimientos, protocolos y técnicas.


2. Para pasar a la Fase II, el equipo deberá haber completado todos los requisitos documentales, mismos que serán revisados por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a conformidad de la misma, previo al ejercicio de evaluación práctico.
3. En la Fase II se habrá conformado un equipo acreditador, que estará a cargo de realizar las evaluaciones del ejercicio práctico y adicionalmente verificará in-situ que el equipamiento mostrado en los anexos este completo y operativo.
4. El Equipo acreditador emitirá un informe en el que constarán las firmas de los integrantes como soporte del veredicto para que una brigada conste como acreditada.
5. El cumplimiento de las dos fases permite a una brigada acreditarse en el Nivel A o en el Nivel B. Como proceso final, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias emitirá una resolución reconociendo a esta brigada como adecuada para operar en el territorio nacional y si es necesario internacionalmente (prioridad al Nivel A) e ingresa a la base nacional de recursos para funcionar dentro del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.
6. La institución a la cual pertenece la brigada deberá garantizar la sostenibilidad y autosuficiencia de manera indefinida de la BRIF, para lo cual puede re-acreditar con nuevo personal, incrementando capacidades logísticas y humanas, más no deberá disminuirlas o desintegrarlas por completo.
7. La reacreditación se establecerá para la primera vez, a los dos (2) primeros años de haberse acreditado, luego de esta primera re-acreditación, se deberá re-acreditar cada 3 años.
8. No se podrá desintegrar una BRIF Nivel B para transformarla en una BRIF Nivel A, sin embargo, una misma institución que tenga la capacidad podrá incorporar una nueva brigada en cualquier Nivel A o B.
9. Todos los certificados deberán tener los soportes pertinentes que son: registro, número o folio, contenido y carga horaria.

4.2. Lineamientos específicos

1. Una institución bomberil o varias pueden conformar una BRIF, pero deben garantizar la articulación de los procedimientos y recursos en los tiempos reglamentarios.
2. Las Academias / Escuelas de Bomberos (*con acuerdo ministerial de creación*) o el Primer Jefe de Bomberos (*en el caso de que no exista Academia o Escuela en ese Cuerpo de Bomberos*) son los responsables directos de todos los procesos de capacitación y documentación que entregarán para la acreditación de las BRIF.

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 20 de 23

3. Las Academias / Escuelas de Bomberos (*con acuerdo ministerial de creación*) o el Primer Jefe de Bomberos (*en el caso de que no exista Academia o Escuela en ese Cuerpo de Bomberos*) deben garantizar que la información emitida de los cursos e instructores cumplan con lo siguiente:
- a. Todo el personal de la BRIF Nivel A y Nivel B deberá presentar para la acreditación, las certificaciones establecidas en el **Anexo 1: Capacitaciones Nivel A** y **Anexo 2: Capacitaciones Nivel B**. En el reverso de todo certificado deberá constar el contenido, carga horaria, numeración o folio y firma del instructor o instructores del curso.
 - b. Los integrantes de las BRIF que hayan recibido cursos en el exterior deberán presentar a su Academia / Escuela o Primer Jefe de Bomberos los soportes pertinentes (diplomas, certificados o título) con el fin de emitir una constancia a través de un proceso de convalidación; de no contar con dicha información, la Academia / Escuela de Bomberos o Primer Jefe de Bomberos deberá emitir una certificación que señale que el curso fue recibido.
 - c. Para los cursos nacionales se considerarán válidos aquellos que cuenten con los avales de las Academias / Escuelas de Bomberos o Instituciones de tercer nivel; el certificado deberá contar con la firma del Director de la Escuela y Coordinador Académico para Academias / Escuelas de Bomberos; y la firma del Director de Carrera para la Institución de tercer nivel.
 - d. El Instructor que se haya formado fuera del país y que cuente con una certificación como tal, deberá presentar a las Academias / Escuelas y Primeros Jefes de Bomberos según el soporte verificable (diplomas, certificados o título).
 - e. El Instructor deberá pertenecer a la Academia / Escuela o contar con el aval de las mismas o de los Primeros Jefes de Bomberos.
 - f. Los instructores que han impartido los cursos deberán contar con formación o experiencias con métodos de enseñanza nacionales o internacionales verificados por las Academias / Escuelas de Bomberos o Primeros Jefes de Bomberos.
 - g. El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias solicitará a las Academias / Escuelas o Primeros Jefes de Bomberos los soportes técnicos y legales, como hoja de vida, certificados, constancias que comprueben la experiencia en incendios forestales, de los instructores que han impartido los cursos al personal que conforman las BRIF de ser necesario.
 - h. Los profesionales de tercer (3er.) nivel con experiencia en el área de incendios forestales deberán presentar a su Academia / Escuela o Primer Jefe de Bomberos los soportes pertinentes (diplomas, certificados o título) con el fin de emitir el aval correspondiente; de no contar con dicha información, la Academia / Escuela o Primer Jefe de Bombero, deberá emitir un certificado señalando que cumple con la experiencia.
 - i. El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias sin perjuicio de las acciones legales pertinentes podrá realizar la descalificación de la BRIF, en caso de que el aspirante a la acreditación, la Escuela / Academia o Primer Jefe de Bomberos emita información alterada y/o falsa.

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 21 de 23

4.3. Requisitos para la postulación

1. Ficha de inscripción

Los Cuerpos de Bomberos podrán aplicar a la BRIF Nivel A y/o Nivel B en función de sus capacidades reconociendo la logística, personal, recursos, etc.; como un Cuerpo de Bomberos o como la unión de varios Cuerpos de Bomberos.

La ficha de inscripción a emplearse en el caso de que la brigada se conforme con personal de un mismo Cuerpo de Bomberos será el **Anexo 3: Ficha de inscripción simple**; si la brigada llegara a conformarse por dos o más Cuerpos de Bomberos se utilizará el **Anexo 4: Ficha de inscripción mixta A o B**.

2. Carta compromiso para la creación y permanencia de las BRIF acreditadas

La carta deberá ser emitida por el Jefe de Cuerpo de Bomberos, reconociendo a la BRIF como una brigada especializada con autonomía para la cooperación en el control y liquidación de incendios forestales y deberá adjuntar la resolución de la aprobación del presupuesto del Consejo de Administración y Planificación.

3. Organigrama de funciones

Incluir el organigrama estándar con los nombres de los integrantes de la BRIF para lo cual se deberá desarrollar un manual de funciones tomando como base lo establecido en el Capítulo 1, 2 y 3 de la presente guía.

4. Programa de entrenamiento anual

Deberá considerar un programa de capacitación y entrenamiento que incluya el nombre del curso, carga horaria, fechas u otros criterios adicionales a los mencionados que se considere pertinente.

5. Reglamento BRIF


Deberá presentar un reglamento específico para la BRIF tomando como base los establecidos por el Cuerpo de Bomberos.

6. Certificaciones de Seguros de Vida

La BRIF deberá adjuntar los certificados de seguros de vida/accidentes con vigencia y cobertura del personal que tiene calidad de remunerado o voluntario, cuya vigencia sea los 365 días del año, con cobertura dentro y fuera del territorio nacional.

En caso de cobertura internacional, la BRIF Nivel A deberá presentar el procedimiento para esta cobertura, el cual deberá ser descrito en el procedimiento para activación de la BRIF. La BRIF B no realizará salidas internacionales.

7. Procedimiento de activación, movilización, desmovilización y desactivación

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 22 de 23

Cada BRIF deberá desarrollar sus procedimientos detallando cada uno de los siguientes apartados: antecedente, objetivo, alcance, responsabilidades, desarrollo paso a paso y recomendaciones.

8. Programa de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo de las herramientas y equipos

Cada BRIF deberá desarrollar el procedimiento detallando cada uno de los componentes.

9. Formulario HEAS

Deberá declarar las herramientas que la brigada dispone (*número mínimo de herramientas*), de tal forma que en el momento del ejercicio en terreno presente lo descrito en el listado. El formulario a emplear será el **Anexo 5: Ficha HEAS A** o **Anexo 6: Ficha HEAS B**

10. Formulario base o campamento

Este anexo al igual que el de las HEAS, establece estándares mínimos los cuales debe declarar en el formato Excel de Base o campamento y los implementos presentarlos durante el ejercicio en terreno. El formulario a emplear será el **Anexo 7: Formulario Base o campamento A** o **Anexo 8: Formulario Base o campamento B**

11. Formulario atención pre hospitalaria

Establece los estándares mínimos los cuales debe declarar la BRIF A, debiendo presentar los insumos en el ejercicio en terreno. El formulario a emplear será el **Anexo 9: Formulario Atención Prehospitalaria**.

4.4. Proceso para la postulación

1. Descargar portafolio de anexos de la página web del SNGRE


Deberá descargar el portafolio con todos los anexos e identificar a qué nivel se desea aplicar (A o B).

2. Revisar el cronograma de aplicación y fechas de cierre

El cronograma de aplicación de la fecha de inicio y cierre para la entrega de la documentación se dará a conocer mediante oficio a nivel nacional, así también se publicará en la página web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias www.gestionderiesgos.gob.ec. No serán considerados para el período de acreditación en curso, aquellas brigadas que no cumplan con el cronograma establecido y automáticamente se trasladarán para el siguiente período de convocatoria.

3. Remitir en sobre cerrado todos los anexos solicitados

Los sobres cerrados con la documentación solicitada deberán ser remitidos a la Matriz del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, ubicada en el Km. 0.5 vía a Samborondón, Edificio CIS ECU911.

	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	SNGRE-OPE-GUI-01
	Guía para acreditación de brigadas de refuerzo en incendios forestales	Página 23 de 23

4. Esperar las publicaciones de conformidad de la documentación o acogerse a la convalidación

Se establecerá un tiempo para la revisión de los sobres y se publicarán en la página WEB del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias www.gestionderiesgos.gob.ec; los nombres de las brigadas cuya documentación este completa y cuente con todos los soportes solicitados. Así mismo se establecerán las fechas límite para aquellas brigadas que requieran convalidar alguna documentación, si en la convalidación no se presenta la documentación requerida, se descalificará a la misma.

5. Verificar cronograma para la revisión y evaluación de las BRIF

En la página web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, se publicará el cronograma de fechas para revisión y evaluación de anexos y documentos de soporte (Fase I); y, demostración de ejercicio de evaluación práctico in situ (Fase II) mismo que será notificado con 20 días de anticipación.

ANEXOS

- Anexo 1: Capacitaciones nivel A
- Anexo 2: Capacitaciones nivel B
- Anexo 3: SNGRE-OPE-FO-04 Ficha de inscripción simple A o B
- Anexo 4: SNGRE-OPE-FO-05 Ficha de inscripción mixta A o B
- Anexo 5: SNGRE-OPE-FO-06 Ficha HEAS A
- Anexo 6: SNGRE-OPE-FO-07 Ficha HEAS B
- Anexo 7: SNGRE-OPE-FO-08 Formulario Base o campamento A
- Anexo 8: SNGRE-OPE-FO-09 Formulario Base o campamento B
- Anexo 9: SNGRE-OPE-FO-10 Formulario Equipos de Atención Pre hospitalaria.
- Anexo 10: SNGRE-OPE-FO-11 Evaluación en terreno
- Anexo 11: SNGRE-OPE-FO-12 Checklist general